



Toluca, México a 30 de abril de 2018

CIUDADANO

LUIS ENRIQUE TÉLLEZ CAMACHO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA

EXIDE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 15 de marzo del año en curso, mediante el cual la empresa denominada EXIDE DE MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Luis Enrique Téllez Camacho, solicita la modificación a la Autorización de Centro de Acopio de residuos peligrosos, que consiste en el cambio de domicilio al Parque Industrial el Marquez, en el Estado de Querétaro, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 28 de junio de 2016, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-II-60-11 PRORROGA/2016, mediante Oficio No. DFMARNAT/4052/2016, a favor de la empresa denominada EXIDE DE MÉXICO S.A. DE C.V., como Centro de Acopio de residuos peligrosos.
2. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 15 de marzo de 2018, la empresa denominada EXIDE DE MÉXICO S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, que consiste en el cambio de domicilio al Parque Industrial el Marquez, en el Estado de Querétaro, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0336/03/18; y

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida.
- II. Que el Artículo 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 38. La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el Diario Oficial de la Federación. Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine."

"ARTÍCULO 39. Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente. El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia. Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento."

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador



quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente."

- III. Que, con base en los razonamientos antes descritos, lo procedente es que esta Delegación Federal niegue la solicitud de modificación a la Autorización de Centro de Acopio de residuos peligrosos, en virtud de que no se tiene la atribución fuera de la circunscripción territorial de esta entidad para atender su petición referida en su solicitud de mérito. Es importante mencionar que deberá solicitar la baja del establecimiento autorizado como centro de acopio con No. 15-II-60-11, mediante Oficio No. DFMARNAT/4052/2016, de fecha 28 de junio de 2016.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para Centro de Acopio de residuos peligrosos No. 15-II-60-11, por la empresa denominada EXIDE DE MÉXICO S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Luis Enrique Téllez Camacho, que consiste en el cambio de domicilio al Parque Industrial el Marquez, en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Negar la solicitud de cambio de domicilio al Parque Industrial el Marquez, en el Estado de Querétaro. Lo anterior, con base en la información presentada en su solicitud de mérito, así como en los supuestos establecidos en los preceptos invocados, debido a que el ámbito de competencia de esta autoridad administrativa corresponde únicamente en la circunscripción territorial de la entidad.

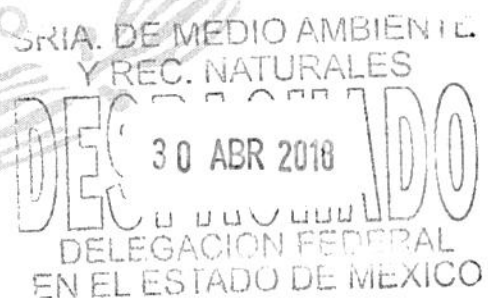
TERCERO.- Se le comunica a la empresa denominada EXIDE DE MÉXICO S.A. DE C.V. que para realizar el cambio de domicilio al Parque Industrial el Marquez, debe presentar el trámite de solicitud de Autorización para Centro de Acopio de residuos peligrosos en la Delegación Federal de la SEMARNAT el Estado de Querétaro y ante esta Delegación, deberá solicitar la baja de la Autorización para Centro de Acopio de residuos peligrosos No. 15-II-60-11, otorgada mediante Oficio No. DFMARNAT/4052/2016, de fecha 28 de junio de 2016, previo cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la misma, debidamente avalado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CUARTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada EXIDE DE MÉXICO S.A. DE C.V., a través del Representante Legal, el C. Luis Enrique Téllez Camacho. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

ING. JOSE ERNESTO MARIN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado Federal, previa designación mediante oficio No. DFMARNAT/2066/2018 de fecha 6 de abril de 2018, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Número de Bitácora: 15/HS-0336/03/18, Folio: 002511/18

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
Lic. Enrique Pérez Gómez, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México. - Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. - Edificio

JEMM*JJBB'

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilipan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

